



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FELIX MANUEL BLANCO COGOLLO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00255.**

**SECRETARÍA.** Montería, 23 enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación demanda y constancia de notificación.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaría

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe que antecede, se observa que la presente acción ordinaria, fue admitida el 03 de noviembre de 2022, ordenándose notificar a las convocadas, a través de los correos electrónicos [ganamader0102@gmail.com](mailto:ganamader0102@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) ; actuación que se cumplió el 17 de noviembre de 2022, por lo que la notificación se surtió al finalizar el 21 de noviembre del mismo año, contando la entidad con el término de diez (10) días, a partir del 22 del mismo mes y año.

Conforme a lo anterior, se tiene que COLPENSIONES, radicó el 29 de noviembre 2022 contestación, es decir, dentro del término de ley y con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Se reconocerá personería jurídica, a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, se reconocerá a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad.-

Tocante a la sociedad demandada GANADOS Y MADERAS S.A.S, pese a que fue notificada, hasta la data no ha radicado memorial poder, recurso y/o contestación alguna, por lo que se tendrá por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra, tal como preceptúa el artículo 31 del CPTSS.

Finalmente y dado que la parte actora no presentó reforma; se fijará el **seis (06) de febrero de 2023, a las 04:30 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas- Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el



Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE** por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** por NO CONTESTADA la demandada por parte de la demandada GANADOS Y MADERAS S.A.S -GAMAL-, según lo dicho en la parte considerativa de este auto.

**TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE** a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, téngase a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad. Por secretaría consúltase los antecedentes disciplinarios.

**CUARTO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **seis (06) de febrero de 2023, a las 04:30 de la tarde** .

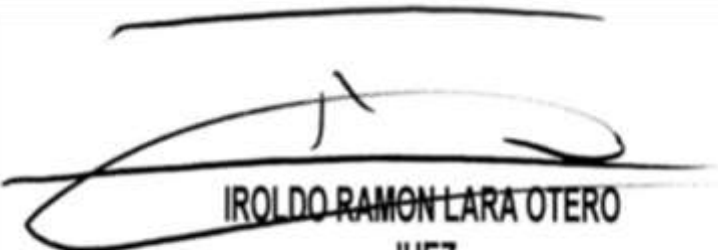
**QUINTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.



**SEXTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEPTIMO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLDORAMON LARA OTERO  
JUEZ